

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 15 de junio de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha quince de junio de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 482-2016-R.- CALLAO 15 DE JUNIO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo con el Art. 12.2 del Estatuto, uno de los principios de esta Casa Superior de Estudios es el mejoramiento continuo de la calidad académica, como proceso permanente para lograr el crecimiento y desarrollo institucional, en sus dimensiones de relevancia, pertinencia, eficiencia, eficacia y equidad;

Que, en ese sentido, nuestra Universidad debe ofrecer sus servicios de calidad y en forma oportuna; y que los docentes del Centro Preuniversitario, Centro de Idiomas, del a Filial Cañete y Ciclo de Nivelación, reciban sus pagos equivalentes al trabajo que desarrollan; por lo que se hace necesario designar una Comisión encargada de estudiar cuidadosamente y recomendar el posible incremento del pago por hora desarrollada en los mencionados centros y ciclos;

Estando a lo glosado; al Oficio Nº 377-2016-R/UNAC (Expediente Nº 01038493) recibido el 15 de junio de 2016, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**

**1º DESIGNAR, la COMISIÓN ESPECIAL** encargada de estudiar cuidadosamente y recomendar el posible incremento del pago por hora desarrollada en los Centro Preuniversitario, Centro de Idiomas, Filial Cañete y Ciclo de Nivelación, la misma que tiene la siguiente composición:

Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA Director General de Administración	Presidente
Econ. CLOTILDE AURORA PALOMINO PALOMINO Directora de la Oficina de Recursos Humanos	Miembro
Econ. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria	Miembro
CPCC JESÚS PASCUAL ATUNCAR I SOTO Jefe de la Oficina de Contabilidad	Miembro

CPC LUZ PAZOS PAZOS  
Jefa de la Oficina de Tesorería

Miembro

- 2º **DISPONER**, que la Comisión conformada mediante el numeral anterior, presente al Despacho Rectoral sus recomendaciones, en el plazo perentorio de diez (10) días naturales.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Centro Preuniversitario, Centro de Idiomas, Sede Cañete, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, CPU, Centro de Idiomas, Sede Cañete,  
cc. DIGA, ORRHH, OPEP, OC, OT, ADUNAC, SINDUNAC, R.E. e interesados.